



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-366169- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la estudiante de psicología Srta. Macarena Díaz Ferreiro, D.N.I. N° 25.892.449 solicita la habilitación provisoria.

Que por RD-2023-1393-E-UNC-DEC#FP se procedió a iniciar sumario administrativo a la alumna Srta. Macarena Díaz Ferreiro, D.N.I. N° 25.892.449 a los fines de deslindar responsabilidades. Que en el art. 2 de la resolución citada se dispuso "la inhabilitación preventiva para la estudiante, prevista en el art. 16° del citado Reglamento de Investigaciones, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir de la notificación de la presente y hasta tanto se expida la Dirección General de Sumarios."

Que remitidas las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la misma dictamina "En este sentido, entiende, que la solicitud de habilitación provisoria formulada por la estudiante, Srta. Díaz Ferreriro, resulta procedente, por cuanto, el hecho investigado no involucra irregularidades relacionadas con actuaciones académicas (v.gr.: falsificación de un títulos, documentos, notas de exámenes, etc.), sino, a un supuesto ejercicio ilegal de la profesión de psicólogo.

En razón de lo expuesto y para el supuesto que el Sr. Decano de la Facultad de Psicología comparta los fundamentos apuntados precedentemente, podrá dictar resolución haciendo lugar al pedido de habilitación provisoria, dejando así sin efecto el artículo 2, de la Resolución Decanal de marras."

Que mediante EX-2024-01063359- -UNC-DGME#SG la Fiscalía Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba nos remite oficio solicitando información del sumario iniciado a la alumna Díaz Ferreiro, en la causa "PALAT LETICIA MARIEL s/ USURPACION DE TITULO – FCB 18206/2024"

Que conforme a la gravedad del hecho denunciado y los daños que pueda ocasionar a la sociedad, manteniendo el criterio sentado por esta Facultad en casos similares anteriores, corresponde apartarse de lo dictaminado por el Dirección de Asuntos Jurídicos, rechazar lo solicitado por la alumna y mantener la inhabilitación de la alumna mientras se tramite el sumario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar lo solicitado por la estudiante de psicología Srta. Macarena Díaz Ferreiro, D.N.I. 25.892.449, confirmándose la inhabilitación preventiva para la estudiante, prevista en el art. 16º del citado Reglamento de Investigaciones, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, hasta tanto se expida la Dirección General de Sumarios.

ARTICULO 2º: Remitir a la brevedad a la Dirección General de Sumarios para su prosecución.

ARTICULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.